

NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2018-00110-00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

mié 13/06/2018 11:02

Enteros enviados

De: PROCUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO <PROCUDADM69@PROCURADURIA.GOV.CO>, procesosnacionales@defensajudicial.gov.co <procesosnacionales@defensajudicial.gov.co>, notificacionesjudiciales@meduacion.gov.co <notificacionesjudiciales@meduacion.gov.co>, EDWINH1976@HOTMAIL.COM <EDWINH1976@HOTMAIL.COM>, Tutelas Fomag <tutelas_fomag@fiduaprevisora.com.co>

Requiere Alta

7 archivos adjuntos (1 MB)

06.pdf, DEMANDA003-2018-110-00.pdf.

JUZGADO TERCERTO ADMINISTRATIVO ORAL DE DUITAMA

SEÑORES

NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

- MINISTERIO PUBLICO

-AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

NOTIFICACION DEMANDA

.....

MEDIO DE CONTROL	:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO	:	15238-3333-003-2018-00110-00
DEMANDANTE	:	ELSA MARIA SUAREZ ORTIZ
DEMANDADO	:	NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Por medio de la presente le comunico que a través de auto calendarado el día 17 de Mayo de 2018, suscrito por el Señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, se dispuso admitir la demanda ejercida bajo el medio de control de la referencia, ordenando notificar al **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** --de conformidad con el numeral 1º del artículo 171 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y, al señor Agente del Ministerio Publico para que de acuerdo al cargo y competencia, intervenga en el proceso.

El numeral 8º dispuso que la entidad demandada durante el término de contestación de demanda, deberá pronunciarse respecto a las pretensiones y hechos de manera clara y precisa, además de exponer fáctica y juicamente su defensa. Así mismo deberá allegar **TOTALIDAD DE LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS OBJETO DEL PRESENTE MEDIO DE CONTROL** conforme lo ordena el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011. En igual sentido, se le indica a la Entidad demandada que debe allegar junto con la contestación de la demanda y antes de la audiencia inicial certificación expedida por el comité de conciliación o la oposición asumida por la entidad en materia de conciliación en relación con los asuntos de esta índole, de conformidad con el artículo 19 numeral 5 del Decreto 1716 de 2009.

Se advierte a las notificadas que el término de traslado PARA CONTESTAR DEMANDA – ART. 172 DEL CPACA - comienza a correr al vencimiento del término común de 25 días de que trata el artículo 612 del CGP, por lo que al contestar la demanda se debe hacer un pronunciamiento clara y preciso frente a las pretensiones y a cada uno de los hechos tal y como lo señala los numerales 2 y 6 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Junto al presente envío encontrará en copia simple el traslado de la demanda - acompañado de sus anexo más el auto que admite el medio de control.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

Entregado: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2018-00110-00

postmaster@defensajuridica.gov.co

13/6/2018 11:12

De: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co <procesosnacionales@defensajuridica.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2018-00110-00

Retransmitido: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2018-00110-00

Microsoft Outlook

mié 13/06/2018 11:33

De: notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co <notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co (notificacionesjudiciales@mineduccion.gov.co)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 15238-3333-003-2018-00110-00

